



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Preguntas y respuestas sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública



“Defender al Pueblo es Defender la Paz”

1 | ¿Qué es el acceso a la información pública?

Es el derecho fundamental de toda persona a conocer sobre la existencia de la información pública y acceder a ella, a solicitarla y a recibirla. El acceso a la información es una herramienta fundamental para: la construcción de ciudadanía, el ejercicio de otros derechos, la vigilancia de los recursos públicos, el control social, saber cómo acceder a bienes y servicios y contribuir a la democracia, la transparencia del Estado y a la lucha contra la corrupción.

2 | ¿Qué normas consagran el derecho de acceso a la información pública?

Constitución Política: Art. 74. Derecho a acceder a los documentos públicos. Art. 23. Derecho a presentar peticiones a las autoridades y obtener pronta resolución. Art. 20. Libertad de informar y recibir información.

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Ley 1755 de 2015. Derecho Fundamental de Petición.

Convención Americana de Derechos Humanos. Art. 13. Libertad de buscar, recibir y difundir información.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 19. Derecho de investigar y recibir información.

3 | ¿Quiénes están obligados por ley a generar información pública?

Ley 1712. Art. 5. Son sujetos obligados: a) todos los órganos y entidades públicas del Estado, incluidas las entidades independientes, autónomas y de control; b) las personas o entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público; c) las personas naturales y jurídicas, públicas

o privadas, que desempeñen funciones o presten servicios públicos; d) las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación; y e) los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

4 | ¿Cómo puede acceder a la información pública?

Las personas y entidades obligadas por la Ley a generar información pública tienen el deber de crear un vínculo o enlace en su sitio web identificado como: “Transparencia y Acceso a Información Pública”. Esta información también debe publicarse en diversos idiomas, lenguas y formatos alternativos, atendiendo al enfoque diferencial.

5 | ¿Cómo puede solicitar información pública?

De forma oral o escrita, incluidas las vías telefónica y electrónica, sin que sea necesario mencionar el motivo de la solicitud. La respuesta debe suministrarse por escrito, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, en un plazo máximo de 10 días (Ley 1755 de 2015. Art. 14), preferiblemente por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante (Ley 1712. Arts. 25 y 26). Además, esta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de reproducción y envío.

6 | ¿Cuáles son las excepciones de acceso a la información pública?

El derecho de acceso a información pública es la regla y el secreto es la excepción. El derecho puede verse expresamente limitado conforme a la Constitución o a las leyes, por daño a otros derechos o intereses públicos. La reserva de acceso opera respecto del contenido de un documento público, pero no de su existencia.

7 | ¿Qué es información pública clasificada?

Ley 1712. Art. 18. Es aquella cuyo acceso puede ser negado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar daño a los derechos a la intimidad (bajo las limitaciones que impone la condición de servidor público), la vida, la salud y la seguridad, y a los secretos comerciales, industriales y profesionales.

8 | ¿Qué es información pública reservada?

Ley 1712. Art. 19. Es toda información cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional y causar daño a: intereses públicos como la defensa y seguridad pública o nacional; relaciones internacionales; prevención, investigación y persecución de delitos y faltas disciplinarias; debido proceso e igualdad de las partes en los procesos judiciales; administración efectiva de la justicia; derechos de la in



fancia y adolescencia; estabilidad macroeconómica y financiera; salud pública y opiniones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos. Estas excepciones tienen una duración de 15 años, a menos que leyes específicas señalen otro plazo.

9 | **¿Qué puede hacer cuando le nieguen el acceso a información pública?**

Tiene la posibilidad de interponer por escrito el recurso de reposición ante la misma persona o entidad que negó la solicitud. Si este recurso se resuelve negativamente y lo que solicita es información relativa a defensa, seguridad nacional y relaciones internacionales, puede insistir ante los jueces administrativos competentes que resolverán, en única instancia y en el plazo de 10 días, si se acepta o niega la solicitud formulada. Si se trata de otro tipo de información, una vez agotado el recurso de reposición del Código Contencioso Administrativo, procede interponer acción de tutela.

10 | **¿Cuáles son las funciones del Ministerio Público en el marco de la Ley?**

Será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales velarán por la garantía del derecho.

Ley 1712. Art. 4. La persona que considere que su integridad o la de su familia corren peligro al solicitar información, podrá acudir al Ministerio Público para solicitar la aplicación del procedimiento especial de solicitud de información con identificación reservada.

11 | ¿Cómo es la colaboración entre las entidades del Estado y la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo brindará su apoyo para la garantía del derecho de acceso a la información pública, a través de las 38 Defensorías Regionales, y promoverá como complemento de la Ley de Transparencia la colaboración entre órganos y entidades del Estado a partir de lo establecido en la Ley 24 de 1992:

Art. 14. “Todas las entidades públicas y órganos del Estado, así como los particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público, deberán colaborar en forma diligente y oportuna con el Defensor del Pueblo para el cabal cumplimiento de sus funciones”.

Art. 15. “Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días”.



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

Defensoría del Pueblo

Dirección: Cra 9 No. 16-21

Bogotá - Colombia

www.defensoria.gov.co

“TODOS CONSTRUIMOS PAZ”